



Mi Universidad

cuadro sinóptico

Nombre del Alumno: Jose Carlos Alberto Lopez Lopez

Nombre del tema: Derecho al trabajo y Relaciones individuales del trabajo

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: Derecho individual del trabajo

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: sexto cuatrimestre

DERECHO AL TRABAJO

Antecedentes del derecho al trabajo

En el **ámbito Internacional**, destaca como antecedente fundamental la Revolución Industrial (siglos XVIII-XIX), época de transición del taller a la fábrica
Posteriormente a la Primera Guerra Mundial, en 1919, se creó la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en ésta se reconocen los derechos laborales para el beneficio de la clase trabajadora

Definición del derecho del trabajo

Para **Mario de la Cueva** “el nuevo derecho es la norma que se propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital”.
Trueba Urbina: El derecho del trabajo es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales e intelectuales, para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana.

Aplicación de la norma más favorable

En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos **2° y 3°**.
tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno

Características generales del derecho del trabajo

-El derecho del trabajo como deber **social** Esto quiere decir, que sus normas tienen por objeto establecer beneficios para los trabajadores. -**Dignidad del trabajador**, - **Derecho irrenunciable**, -**Debe de contener un mínimo de garantías**.

Principios que rigen al derecho del trabajo

El **derecho laboral** consigna una serie de principios en favor de los trabajadores, a partir de la Constitución y cuya finalidad es la de reivindicarlos en sus derechos. - **Como un derecho y como un deber al trabajador**, -**Libertad**, - **Igualdad**.

Fuentes del derecho del trabajo

Las fuentes materiales son los factores, elementos, circunstancias e ideales de carácter social, político, económico, valorativo. **Las fuentes históricas**, en realidad, constituyen el estudio de las normas que precedieron al derecho positivo vigente, con su antecedente formal y material, la mayoría de estas fuentes se encuentran en documentos. **Las fuentes formales**, es susceptible de estudiarse en dos sentidos: el primero, referido al proceso de creación del derecho y el segundo se refiere a los estilos de manifestación de las normas jurídico-laborales

Naturaleza jurídica del derecho del trabajo

su naturaleza jurídica. Es, en suma, un problema de clasificación y, por lo tanto, de ciencia del Derecho, ya que el derecho es objeto de una ciencia. En este caso el Derecho del Trabajo tiene objeto, autonomía, jurisdicción, legislación y estudio doctrinal

Naturaleza jurídica de los derechos laborales

los derechos humanos laborales se refieren, la OIT (2010: 22) establece dentro de sus fines y objetivos que “**todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material**

Artículo 123 de la constitución política de los estados unidos mexicanos

consagran las garantías más importantes para los trabajadores, que forman en la sociedad, al igual que los campesinos, un grupo socialmente débil.
El apartado A regula la duración de la jornada de trabajo, la prohibición de que menores de 14 años trabajen, el descanso semanal obligatorio, los derechos de las mujeres embarazadas, el derecho al salario mínimo, la igualdad salarial.
El apartado B regula las relaciones de trabajo que se establecen entre el gobierno y sus trabajadores, regula: la jornada laboral para los burócratas, el derecho al descanso semanal, el derecho a gozar de vacaciones, las normas protectoras del salario, los derechos escalafonarios, el derecho a la estabilidad en el empleo, el derecho al sindicalismo, la seguridad social

Relaciones individuales del trabajo

Concepto de relación de trabajo

es una noción jurídica de uso universal con la que se hace referencia a la relación que existe entre una persona, denominada el asalariado y/o trabajador y/o trabajador u operario, y otra persona, denominada el empleador o el patrón, a quien aquella proporciona su trabajo bajo ciertas condiciones, a cambio de una remuneración.

Contrato Individual de trabajo

contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

Duración de la relación laboral

Contrato por tiempo determinado (precisa la fecha de su duración, entendiéndose que tiene fecha de inicio y de término)
Contrato por tiempo indeterminado (tiene fecha de inicio pero no de término y es periodo largo)
Contrato por obra (tendrá su vigencia todo el tiempo que dure la obra)
Contrato inicial o a prueba (es que el trabajador adquiere las habilidades, el conocimiento y la experiencia necesarios para desempeñar las tareas)

Sujetos que intervienen en la relación individual del trabajo

siempre habrá sujetos que tendrán una participación ya sea activa o pasiva; y, en el caso de una relación laboral, ésta se establece entre el que posee los medios de producción

Trabajador u operario

Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado

Características: ➤ Debe ser una persona física ➤ Debe prestar el servicio de manera personal ➤ Debe ser en forma subordinada, con obediencia y respeto. ➤ El horario debe estar sujeto a un horario de labores (jornada).

Patrón o empleador

“Es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores el patrón puede ser persona física o sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes civiles o mercantiles según sea el caso y el trabajador”

La empresa o establecimiento

A) Empresa: Para los efectos de las normas de trabajo, se entiende por empresa la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios
B) Establecimiento: se conoce como sucursal filial, derivada de la misma organización de la empresa y necesaria para un mejor funcionamiento, por lo que este establecimiento también solicita la prestación de servicios de manera personal y subordinada.

Terminación, suspensión o rescisión de una relación laboral

habrá únicamente una interrupción temporal de las actividades, cuando habrá una rescisión justificada y en qué casos la relación de trabajo podrá terminar sin responsabilidad para las partes

Suspensión y causas de suspensión laboral

Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario:
I. La enfermedad contagiosa del trabajador.
II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo.
III. La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria.
IV. El arresto del trabajador;

Rescisión de las relaciones de trabajo

una forma de rescisión, esto es, un acto unilateral por virtud del cual el patrón da por terminada la relación laboral invocando una causa grave de incumplimiento de sus obligaciones por parte del trabajador y lo exime de toda responsabilidad.